



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

5.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se indica que se adoptó por el Pleno de esta Corporación el acuerdo de aprobación inicial de 30 de diciembre de 2016, del **REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL** de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo fue publicado en anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del pasado 17 de enero de 2017. En el transcurso del plazo de treinta días desde dicha publicación, se presentaron varias alegaciones, que fueron en parte incorporadas en sesión de Pleno Municipal de 28 de abril de 2017, sesión en la que así mismo fue aprobado definitivamente a todos los efectos legales el Reglamento Orgánico Municipal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 20 de mayo de 2017 se publicó el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia número 114, siendo el documento que se encuentra en la actualidad en vigor.

Resulta necesaria la adaptación de la estructura de los órganos encargados de la gestión económico-financiera y presupuestaria, que ha de determinarse en el reglamento orgánico municipal.

Por ello se ha incorporado la redacción de un nuevo artículo que lo regule, siendo el texto propuesto el siguiente:

“Capítulo IV. Gestión económico-financiera y presupuestaria.

Artículo 41 BIS. Órgano responsable de la función contable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la función de contabilidad se ejercerá por la Oficina de Contabilidad, órgano adscrito al Área competente en materia de Hacienda. El titular de este órgano, que se denominará Director/a de la Oficina de Contabilidad pertenecerá a la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, con categoría de entrada o superior.

Las funciones de dicho órgano serán las siguientes:

- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- Formar la Cuenta General de la Entidad Local.
- Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.


Código Seguro De Verificación:	gUaKvyPyRR7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	28/01/2019 14:54:06	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gUaKvyPyRR7gyeeBAvOZGQ==			

- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
- g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.
- h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.
- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.
- k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- l) Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Pleno de la Corporación.”

De acuerdo con el artículo 1231.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se somete a la consideración de este **Pleno**, previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local y previo dictamen de la Comisión informativa, lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de La Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Abrir el plazo de Información y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones, dicha aprobación inicial, se entenderá definitiva, de forma automática por el transcurso del plazo sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de los Arts. 49 y 70.2 de la ley 7/85 citada, y se llevará a cabo la publicación en el Boletín citado del texto íntegro del Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	gUaKvyPyRR7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	28/01/2019 14:54:06	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gUaKvyPyRR7gyeeBAvOZGQ==			


TERCERO.- Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia una vez cumplimentados todos los trámites anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7. e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 27 capitulares presentes **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo la salvedad de que el Acta no se encuentra aún aprobada, conforme prevé el art. 206 del citado Reglamento, en Dos Hermanas.

EL SECRETARIO

Óscar Grau Lobato

Código Seguro De Verificación:	gUaKvyPyRR7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	28/01/2019 14:54:06	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gUaKvyPyRR7gyeeBAvOZGQ==			